

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Espinal (Tolima), veinte (20) de enero de Dos mil Veinti dos (2022)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Agréguese a los autos la documentación allegada y agregada en el archivo 02 de la CARPETA ONDRIVE.

2.- Conforme a la documentación allegada y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 1959 y s.s. del C. Civil, el Juzgado acepta la cesión del crédito efectuada por BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S, quien la consiente en los términos que se perfeccionó la misma.

En consecuencia, se autoriza al cesionario para intervenir en el presente proceso como demandante.

Atendiendo la etapa en que se encuentra el proceso, la demandada queda notificada de esta decisión por anotación de estado.

3.- Reconocer al doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO, como apoderado judicial de la cesionaria, **REINTEGRA S.A.S** en los términos y para los fines del memorial poder a él conferido por el primigenio demandante y lo señalado por la cesionaria en su escrito de cesión.

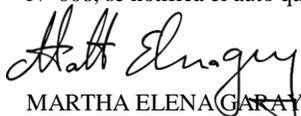
NOTIFIQUESE (2)

La Juez



**GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN**  
Rad. 2018-00383-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 006, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria

